



Gobierno Regional
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 666 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 11 MAYO 2012

VISTOS:

La Carta N° 085-2012/NELAN del 23 de abril de 2012 y tramitada el 24 de abril de 2012 emitida por el Contratista; la Carta N° 003-12-CSV del 30 de abril de 2012 y tramitada el 02 de mayo de 2012 emitida por el Consorcio Supervisor Ventanilla; el Informe N° 062-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 09 de mayo de 2012, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 373-2012-GRC/GRI-OC del 10 de mayo de 2012 emitido por el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 360-2012-GRC/GRI del 10 de mayo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 017-2012-REGION CALLAO del 31 de enero de 2012, con El Contratista, NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO- CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 3,670,000.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271 del 12 de abril de 2012, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 elaborado por el contratista para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO"** por la suma de S/. 545,724.80 (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia individual del 14.87% en relación al presupuesto contractual inicial, para cuyo efecto el Contratista debe ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Como consecuencia de ello, se dispuso la suscripción de la Addenda correspondiente materializando el cambio del monto contractual de S/. 3,670,000.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a S/. 4,215,724.80 (Cuatro Millones Doscientos Quince Mil Setecientos Veinticuatro con 80/100 Nuevos Soles), incluido IGV, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 835-2012- Gobierno Regional del Callao -GGR del 07 de mayo de 2012 se declaró improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario del Contrato N° 017-2012-REGION CALLAO del 31 de enero de 2012, solicitado por el Contratista NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO- CALLAO"**, con lo cual el plazo contractual queda establecido hasta el 31 de mayo de 2012.

Que, mediante Carta N° 085-2012/NELAN del 23 de abril de 2012 y tramitada el 24 de abril de 2012 el Contratista NELAN Contratistas Generales SRL solicita la ampliación de plazo amparados en la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no





atribuibles al contratista, de conformidad al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y al artículo 201 de dicho cuerpo normativo, por un plazo total de cuarenta y un días (41) calendario. Para tal efecto, el contratista ampara su solicitud en el plazo que computa entre la entrega del adicional N° 01 al inspector de obra hasta la fecha en que la entidad responda a la referida solicitud; además solicita evaluar el plazo que va generar las partidas nuevas a considerar como consecuencia de la aprobación del adicional de obra;

Que, mediante Carta N° 003-12-CSV del 30 de abril de 2012 y tramitada el 02 de mayo de 2012 el Consorcio Supervisor Ventanilla manifestó su opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el ejecutor de obra, recomendando otorgar al contratista una ampliación de plazo por treinta (30) días calendario por la causal aprobación de la prestación adicional, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse precisamente de una ampliación generada por un presupuesto adicional que afecta partidas de la ruta crítica precisando que el plazo de ejecución responde al diagrama Gantt de ejecución de obra y el cronograma valorizado de avance. Además, recomienda no otorgar al contratista ampliación de plazo por la demora de la entidad en emitir la resolución puesto que aquel trámite se realizó dentro de los plazos establecidos en el Reglamento y además no existe evidencia en el cuaderno de obra que indique que el contratista ha dejado de ejecutar partida alguna por causa de la espera de la aprobación del adicional N° 01. En consecuencia, recomienda aprobar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo del contratista por la causal de aprobación de la prestación adicional por treinta (30) días calendario, sin mayores gastos generales;



Que, mediante Informe N° 062-2012-GRC/GRI/OC/FBG del 09 de mayo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de obra, manifestó los siguientes aspectos:

- El contratista manifiesta que su solicitud de ampliación de plazo N° 02 es motivada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a aquel, cuya causal concluyó con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-GRC del 12 de abril de 2012 por lo que a partir de aquella fecha contaba con quince (15) días calendario para solicitar y cuantificar el plazo para la ejecución del adicional N° 01 otorgado, lo cual realiza el 24 de abril de 2012, es decir, dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;
- Del análisis efectuado por el supervisor se tiene que aquel considera se debe otorgar un total de treinta (30) días de ampliación de plazo para el desarrollo del adicional. De igual modo, el referido supervisor concluye que no corresponde otorgar al contratista la ampliación solicitada por la causal de demora de la entidad en emitir la Resolución en los plazos señalados, puesto que aquella se emitió de acuerdo a Ley;
- No corresponde el pago de gastos generales toda vez que la ampliación de plazo proviene del adicional N° 01 que cuenta con presupuesto específico, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;
- El plazo final de la obra será de ciento veinte días calendario, debiendo concluirse la misma el día 30 de junio de 2012 atendiendo a la configuración de la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista por la aprobación del adicional N° 01 el cual afecta la ruta crítica del cronograma vigente de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 373-2012-GRC/GRI-OC del 10 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 062-2012-GRC/GRI/OC/FBG solicitando la continuación del trámite;





Gobierno Regional
del Callao

006

10
RIP 0

Que, mediante Provedo S/N del 10 de mayo de 2012, consignado en el Informe N° 373-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 360-2012-GRC/GRI del 10 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de obras adicionales que cuentan con presupuestos específicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante Ley de Contrataciones concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en el presente caso el Contratista ha respetado el procedimiento y los plazos previstos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones por lo que en virtud de lo expuesto, en atención a los fundamentos legales y técnicos esgrimidos, corresponde amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02 por treinta (30) días calendario;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 02 de treinta (30) días calendario del Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO del 31 de enero de 2012, solicitado por el Contratista **NELAN CONTRATISTAS GENERALES SRL** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA-CALLAO-CALLAO**", de conformidad a lo considerado por el Supervisor de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271 del 12 de abril de 2012; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO del 31 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario a ciento veinte (120) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de junio de 2012.



ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 002 AL CONTRATO N° 017-2012- REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 002 al Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO celebrado para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO**”, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, en adelante **LA ENTIDAD** y de la otra parte **NELAN CONTRATISTAS GENERALES SRL**, con RUC N° 20512419837, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 004627 y Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 001322 ambas emitidas por el OSCE el 24 de enero de 2012, debidamente representado por el **ING. MARTÍN RUBÉN ALEJOS LANTARON**, identificado con DNI 09514824, con domicilio legal en Mz. I Lote 24 Urb. Pro Industrial – San Martín de Porres, en adelante **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO 31 de enero de 2012, con **EL CONTRATISTA**, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO**” por el monto ofertado de S/. 3,670,000.00 (Tres Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, se ha aprobado la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario del Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO del 31 de enero de 2012, de conformidad a lo opinado por el Supervisor de la obra, sin reconocimiento de mayores gastos generales por tratarse de la ejecución de un Adicional que cuenta con su presupuesto específico, como consecuencia de la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 autorizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 271 del 12 de abril de 2012. Para tal efecto, se dispone la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 017-2012-REGIÓN CALLAO del 31 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de noventa (90) días calendario a ciento veinte (120) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de junio de 2012.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO N° 017-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las partes intervinientes en el Contrato N° 017-2012-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la ampliación de plazo N° 02 por treinta (30) días calendario será a ciento veinte (120) días calendario, debiendo culminar la obra el 30 de junio de 2012.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DÁVILA
Gerente Regional de Infraestructura

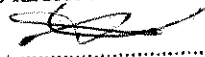
NELAN
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
MARTÍN RUBÉN ALEJOS LANTARON
GERENTE GENERAL

DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS


Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 017-2012-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LOS REYES, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO**” suscrito el 31 de enero de 2012, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 MAYO 2012


CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD


MOLAN
CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
MARCELO ALBERTO LEJOS SANTAPLEN
GERENTE GENERAL

POR EL CONTRATISTA